

# Congreso de Enseñanza

(Conferencia sectorial)

Valladolid, 11 al 14 de abril 2024

## Reglamento Estatutario





## 1 TÍTULO I. DENOMINACIÓN, REGLAMENTO, ÁMBITO TERRITORIAL Y PROFESIONAL Y DOMICILIO

2

### 3 ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

4 Conforme al artículo 33 de los Estatutos de la Confederación Intersindical en vigor, se constituye el Sector de Enseñanza de la  
5 Confederación Intersindical, que se denomina Confederación de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza, en  
6 siglas STES-Intersindical, manteniendo la personalidad jurídica que le confiere capacidad de obrar que ejercía la antigua Confe-  
7 deración de STES-Intersindical

8

9 En las Comunidades Autónomas que tengan lenguas propias distintas del castellano, oficiales o con protección legal en sus Esta-  
10 tutos de Autonomía, será válida a todos los efectos la utilización de la traducción a dichas lenguas de "Confederación de Sindicatos  
11 de Trabajadoras y Trabajadores de la Enseñanza, en siglas STES-Intersindical".

12

### 13 ARTÍCULO 2. REGLAMENTO ESTATUTARIO DEL SECTOR DE ENSEÑANZA

14 De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Confederación Intersindical, los diferentes sectores se  
15 dotarán de un Reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por el órgano correspondiente y por el Pleno de la Confe-  
16 deración Intersindical. En el sector de Enseñanza se denominará Reglamento Estatutario.

17

### 18 ARTÍCULO 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

19 La Confederación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza (en siglas, STES-Intersindical) está compuesto  
20 por representantes de los sindicatos confederados en la Confederación Intersindical que afilien a trabajadores y trabajadoras  
21 que desarrollen su labor profesional en la enseñanza, tanto pública como privada, en cualesquiera de sus niveles, incluyendo el  
22 universitario.

23

24 El ámbito territorial de actuación será el Estado español, así como los Centros del Exterior, Secciones, ALCES y Escuelas Euro-  
25 peas ubicados en diferentes países y dependientes del Estado español.

26

### 27 ARTÍCULO 3 BIS. ÁMBITO INTERNACIONAL

28 La Confederación de STES-Intersindical está afiliada a la Internacional de la Educación (IE) y al Comité Sindical Europeo de la  
29 Educación (CSEE).

30

### 31 ARTÍCULO 4. DOMICILIO

32 La Confederación de STES-Intersindical establece su sede social en la calle Carretas nº 14, 7ºF, 28012 Madrid, pudiéndose acordar  
33 en cualquier momento por los órganos el cambio de domicilio o la apertura de otras sedes en cualquier otro lugar de su ámbito  
34 territorial, lo que se comunicará a todos los sindicatos miembros de STES-Intersindical.

35

## 36 TÍTULO II. ÓRGANOS

37

38 De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos de la Confederación Intersindical, STES-Intersindical decide dotar-  
39 se de los siguientes órganos de gobierno sectoriales: Congreso de Enseñanza, Pleno de Enseñanza y Secretariado de Enseñanza.

40

41 Asimismo, tal como establece el mismo artículo 34, los órganos del Sector de Enseñanza tendrán una estructura de base territo-  
42 rial y la representación en ellos será proporcional a la afiliación de los sindicatos territoriales del Sector.

43

### 44 ARTÍCULO 5. CONGRESO DE ENSEÑANZA

45 El Congreso de Enseñanza es el órgano máximo de gestión, representación, gobierno y decisión de STES-Intersindical, pudiendo  
46 ser ordinario o extraordinario.

47

48 El Congreso ordinario de Enseñanza será convocado por el Pleno de Enseñanza como mínimo cada cuatro años, salvo circunstan-  
49 cias excepcionales, y con al menos dos meses de antelación.

50

51 El Congreso extraordinario de Enseñanza se convocará por decisión del Pleno de Enseñanza o a petición de un tercio de los sin-  
52 dicatos territoriales del sector.

53

54 El Congreso de Enseñanza se dotará de un Reglamento Congresual que regulará la composición y representación en el Congreso  
55 de Enseñanza, así como la composición, funciones y funcionamiento de la Mesa del Congreso y de las comisiones constituidas  
56 al efecto. En la Mesa deberán estar representados todos los sindicatos territoriales, procurando una presencia equilibrada de  
57 mujeres y hombres.

58

59



## 60 **ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL CONGRESO DE ENSEÑANZA**

- 61 • Aprobar y modificar el Reglamento Estatutario de Funcionamiento del Sector de Enseñanza de ser necesario.
- 62 • Debatar y determinar los grandes ejes de actuación en política educativa y acción sindical, así como la política internacional y
- 63 las relaciones internacionales del Sector de Enseñanza.
- 64 • Hacer un seguimiento de los criterios de funcionamiento económico del sector y su relación económica con la Confederación
- 65 Intersindical.
- 66 • Ratificar a los miembros del Secretariado de Enseñanza propuestos por los sindicatos territoriales.
- 67 • Elegir y/o ratificar a las personas miembros de la Comisión Técnica y Comisión de Coordinación.
- 68 • Estas funciones propias del Congreso de Enseñanza, de ser necesario, pueden ser ejercidas por el Pleno de Enseñanza en
- 69 el periodo entre Congresos del Sector de Enseñanza.

70

## 71 **ARTÍCULO 7. PLENO DE ENSEÑANZA.**

72 El Pleno de Enseñanza es el máximo órgano de gestión, administración, gobierno, representación y decisión de STES-Intersindi-

73 cal en periodo entre Congresos del Sector de Enseñanza, pudiendo ser ordinario y extraordinario.

74

75 El Pleno de Enseñanza ordinario se reunirá una vez por curso, a ser posible en el transcurso del último trimestre del mismo, y

76 será convocado por el Secretariado de Enseñanza.

77

78 El Pleno extraordinario se reunirá cuando lo considere oportuno el Secretariado de Enseñanza o a petición de un tercio de los

79 sindicatos territoriales.

80

81 Los Plenos de Enseñanza, tanto ordinarios como extraordinarios, se podrán realizar mediante dos modalidades:

- 82 • Presencial, en el lugar que a los efectos decida el Secretariado de Enseñanza.
- 83 • Telemática, por circunstancias sobrevenidas o por decisión del Secretariado de Enseñanza en los términos regulados en el
- 84 Reglamento de reuniones telemáticas de la Confederación Intersindical.

85

86 No obstante lo anterior, la modalidad presencial será la opción prioritaria.

87

## 88 **ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL PLENO DE ENSEÑANZA**

89 8.1. Convocar el Congreso de Enseñanza cuando corresponda.

90 8.2. Cumplir y hacer cumplir las directrices aprobadas por el Congreso del Sector de Enseñanza.

91 8.3. Modificar el Reglamento Estatutario de Funcionamiento del Sector de Enseñanza en periodo entre Congresos de

92 Enseñanza, cuando se trate de modificaciones obligadas por imposición o normativa legal.

93 8.4. Presentar balance del grado de cumplimiento de los ejes y planes aprobados en el Pleno del curso anterior.

94 8.5. Proponer y debatir la planificación anual de la política educativa y la acción sindical del Sector de Enseñanza, conforme

95 a los ejes aprobados en el Congreso de Enseñanza y el plan de trabajo del sector.

96 8.6. Ratificar a las personas miembros del Secretariado de Enseñanza propuestos por los sindicatos.

97 Cada organización territorial, entre Plenos, podrá decidir la revocación, el cese o la sustitución de sus representantes en el

98 Secretariado de Enseñanza.

99 8.7. Elegir y/o ratificar la propuesta de Comisión Técnica y Comisión de Coordinación del Secretariado de Enseñanza, así

100 como de otras comisiones que se decida crear.

101 8.8. Decidir sobre la creación de Áreas de Trabajo del Sector de Enseñanza, así como los Grupos de Trabajo puntuales que

102 sean necesarios.

103 8.9. Otorgar y revocar Poderes de Representación y Poderes Generales para pleitos, en el estricto marco de las competencias

104 sectoriales.

105 8.10. Elegir y/o ratificar a las personas que van a ejercer las diferentes responsabilidades del Sector de Enseñanza conforme

106 a los cupos de permisos sindicales institucionales de enseñanza a las que STES-Intersindical tenga derecho en cualquier

107 subsector: enseñanza pública, universitaria o privada. Decidir sobre la cesión de algunos de esos permisos sindicales a

108 sindicatos territoriales, a la Confederación Intersindical o a otros sectores de la Confederación.

109 8.11. Decidir acerca de los procesos negociadores en que se vea incurso el Sector de Enseñanza, respetando en todo caso el

110 carácter asambleario que define a la Organización.

111

## 112 **ARTÍCULO 9. FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DE ENSEÑANZA**

113 9.1. Será convocado en primera convocatoria y, media hora más tarde, en segunda convocatoria. Quedará constituido en

114 primera convocatoria si están presentes la mitad más uno de sus miembros y al menos dos tercios de la representación

115 territorial; y, en segunda convocatoria, si están presentes la mitad más uno de sus miembros y un tercio de la representación

116 territorial.

117 9.2. La Mesa del Pleno estará formada por tres sindicatos que serán designados de forma rotatoria y que propondrán a

118 una persona que les represente en la Mesa. Las personas que forman la Mesa desempeñarán las tareas de Presidencia,



- 119 Moderación y Secretaría.  
120 9.3. La Presidencia y la Secretaría deberán ser ocupadas, preferentemente, por miembros del Secretariado.  
121 9.4. El Pleno aceptará o rechazará la Mesa propuesta; de rechazarla, el Secretariado propondrá otra en su lugar.  
122 9.5. La Mesa tendrá por función dirigir los debates, someter a votación los temas a decidir, y dirigir y ordenar la marcha del  
123 proceso de trabajo. Tendrá todo tipo de atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. Podrá ser revocada por la mitad  
124 más uno de los miembros del Pleno, procediéndose en tal caso a la elección de una nueva Mesa.  
125 9.6. Las decisiones del Pleno de Enseñanza son adoptadas por mayoría simple, excepto si hubiera una mayoría de abstenciones.  
126 En este caso, se volverá a discutir el tema y en segunda votación será suficiente la mayoría de votos afirmativos sobre los  
127 negativos.  
128

## 129 **ARTÍCULO 10. COMPOSICIÓN DEL PLENO DE ENSEÑANZA**

- 130 10.1. El Pleno de Enseñanza estará compuesto por las personas delegadas de los sindicatos, de acuerdo con la siguiente  
131 tabla de proporcionalidad:  
132 » Hasta 250 cotizantes, 1 miembro  
133 » Hasta 500 cotizantes, 2 miembros  
134 » Hasta 1.000 cotizantes, 3 miembros. Por cada 500 cotizantes o fracción, a partir de 1.000, un miembro más en el Pleno.  
135 10.2. También formarán parte del Pleno de Enseñanza:  
136 » Las personas miembros del Secretariado de Enseñanza.  
137 » Las personas miembros de la Comisión Técnica, con voz y sin voto.  
138 » Las personas miembros de la Comisión Coordinadora, con voz y sin voto. Tendrán derecho a voto si forman parte de la  
139 delegación de su territorio.  
140 Los sindicatos integrantes de la Confederación de STEs-Intersindical procurarán que sus delegaciones tengan una  
141 representación paritaria de mujeres y hombres.  
142

## 143 **ARTÍCULO 11. EL SECRETARIADO DE ENSEÑANZA**

144 El Secretariado de Enseñanza es el órgano de gestión, administración, gobierno, representación y decisión del Sector de Ense-  
145 ñanza de la Confederación Intersindical, siendo a su vez el órgano encargado de llevar a cabo los acuerdos tomados por el Pleno  
146 de Enseñanza.  
147

148 El Secretariado de Enseñanza podrá ser ordinario y extraordinario.  
149

150 El Secretariado de Enseñanza ordinario se reunirá conforme al calendario que se apruebe en el primer Secretariado del Sector  
151 de Enseñanza del curso.  
152

153 Extraordinariamente se reunirá cuando lo considere oportuno el Secretariado de Enseñanza o a petición de un tercio de los sin-  
154 dicatos territoriales.  
155

156 Los Secretariados de Enseñanza, tanto ordinarios como extraordinarios, se podrán realizar mediante dos modalidades:

- 157 • Presencial, en el lugar que a los efectos decida el Secretariado de Enseñanza.
- 158 • Telemática, por circunstancias sobrevenidas o por decisión del Secretariado de Enseñanza en los términos regulados en el  
159 Reglamento de Reuniones Telemáticas de la Confederación Intersindical.  
160

161 No obstante lo anterior, la modalidad presencial será la opción prioritaria.  
162

## 163 **ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIADO DE ENSEÑANZA**

- 164 12.1. Representar a STEs-Intersindical.  
165 12.2. La dirección y coordinación de las Comisiones o Áreas que pudieran crearse.  
166 12.3. La ejecución de lo acordado por el Pleno de Enseñanza.  
167 12.4. La convocatoria del Pleno de Enseñanza.  
168 12.5. La elaboración de propuestas para su discusión y decisión.  
169 12.6. Decidir acerca de los procesos negociadores en que se vea incurso el Sector de Enseñanza, respetando en todo caso el  
170 carácter asambleario que define a la Organización.  
171 12.7. La propuesta a los Órganos superiores de medidas disciplinarias si lo estima conveniente.  
172 12.8. Decidir en los temas cuya urgencia o importancia requieran una respuesta inmediata; el Pleno posterior ratificará o no  
173 tal decisión.  
174 12.9. Proponer al Pleno de Enseñanza los miembros de la Comisión de Coordinación.  
175 12.10. Otorgar y revocar Poderes Generales de Representación y para Pleitos en caso de necesidad.  
176  
177



## 178 **ARTÍCULO 13. FUNCIONAMIENTO DEL SECRETARIADO DE ENSEÑANZA.**

179 13.1. Quedará constituido en primera o en segunda convocatoria, media hora más tarde, si están presentes la mitad más uno  
180 de sus miembros.

181 13.2. Las reuniones serán presididas y moderadas por la Presidencia, que ejercerán representantes en el Secretariado de  
182 los sindicatos territoriales, que ejercerán esta labor de forma rotatoria. La Comisión Técnica ejercerá la labor de Secretaría  
183 y tomará acta.

184 13.3. Las decisiones del Secretariado son adoptadas por mayoría simple, excepto si hubiera una mayoría de abstenciones.  
185 En este caso, se volverá a discutir el tema y, ya en segunda votación, será suficiente la mayoría de votos afirmativos sobre  
186 los negativos.

187

## 188 **ARTÍCULO 14. COMPOSICIÓN DEL SECRETARIADO DE ENSEÑANZA**

189 14.1. Formarán parte del Secretariado:

190 Por afiliación:

191 » 1 persona por cada organización confederada, de 1 hasta mil personas afiliadas.

192 » 2 personas, de 1.001 a 2.000 personas afiliadas.

193 » 3 personas, de 2.001 a 3.001 personas afiliadas.

194 » 4 personas, de 3.001 personas afiliadas y en adelante.

195 » La representante de la Organización de Mujeres.

196 » 1 persona por cada subsector, con voz pero sin voto.

197 » Las personas miembros de la Comisión Técnica, con voz y sin voto.

198 » Las personas miembros de la Comisión Coordinadora, con voz y sin voto. Tendrán derecho a voto si forman parte de la  
199 delegación de su territorio.

200

201 Cada territorio con afiliación del sector podrá designar tantos miembros suplentes como titulares le correspondan en el  
202 Secretariado de Enseñanza. Las personas suplentes tendrán las mismas atribuciones que las titulares cuando sustituyan a  
203 estas últimas. La designación de las suplencias se hará en los mismos términos y con las mismas garantías que en el caso  
204 de las personas titulares.

205

206 Los sindicatos integrantes de la Confederación de STEs-Intersindical procurarán que sus delegaciones tengan una  
207 representación paritaria de mujeres y hombres.

208

209

## 210 **TÍTULO III. COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DE COORDINACIÓN**

211

### 212 **ARTÍCULO 15. COMISIÓN TÉCNICA**

213 15.1. STEs-Intersindical se dotará de una Comisión Técnica dependiente del Secretariado de Enseñanza, cuya tarea principal  
214 serán las funciones de gestión y atención de la sede estatal, tareas centrales, coordinación y de representación cuando sea  
215 necesario.

216 15.2. Las personas de la Comisión Técnica son miembros tanto del Secretariado como del Pleno de Enseñanza, a cuyas  
217 sesiones asistirán con voz pero sin voto. También formarán parte de la Comisión Coordinadora, con la que se coordinarán.

218 15.3. La elección de las personas que componen la Comisión Técnica corresponde al Pleno de Enseñanza. El Secretariado  
219 indicará el perfil necesario para cubrir los puestos vacantes. Los sindicatos propondrán para dichos puestos a aquellas  
220 personas de entre sus afiliados/afiladas que respondan a los perfiles indicados.

221 15.4. Colaborarán con la Comisión Técnica las personas de la Comisión Coordinadora que ocasionalmente puedan apoyar  
222 tareas centrales, así como las personas que coordinan las diferentes áreas.

223 15.5. Las personas miembros de la Comisión Técnica podrán ser revocadas por el Pleno de Enseñanza o por su sindicato.

224 15.6. Serán funciones de la Comisión Técnica:

225 » Atención de las tareas técnicas y de organización que se desarrollan y centralizan en la sede estatal.

226 » Representar a STEs-Intersindical en ausencia del Secretariado o de las personas de la Comisión Coordinadora si fuera  
227 necesario.

228 » Realizar la tarea de Secretaría y tomar actas del Secretariado del Sector de Enseñanza.

229 » Contabilidad financiera, gestión de gastos y dietas, control y custodia de facturas, compensaciones económicas con  
230 territorios, etc.

231 » Apoyo en la logística y organización en las Jornadas, Escuelas Sindicales, Congresos, etc. y todas las que surja

232 » Archivo y canalización hacia los sindicatos territoriales de toda la información recibida en colaboración con la Comisión  
233 de Coordinación.

234 » Realizar las tareas que le encomienden el Pleno o el Secretariado de Enseñanza.

235

236



## 237 **ARTÍCULO 16. COMISIÓN COORDINADORA**

238 16.1. La Comisión Coordinadora estará formada por las personas que ejercen las diferentes responsabilidades del Sector  
239 de Enseñanza y que determine el Pleno de Enseñanza conforme a los cupos de permisos sindicales institucionales de  
240 enseñanza a las que STES-Intersindical tenga derecho, a los que cedan los sindicatos o a las situaciones excepcionales que  
241 se determinen en cualquier subsector: enseñanza pública, universitaria o privada.

242 16.2. El Pleno determinará las diferentes responsabilidades, ámbitos y tareas que ejercerán las personas de la Comisión  
243 Coordinadora.

244 16.3. Las personas miembros de la Comisión Coordinadora lo son asimismo tanto del Secretariado como del Pleno de  
245 Enseñanza, a cuyas sesiones asistirán con voz pero sin voto. Tendrán derecho a voto si excepcionalmente forman parte de  
246 la delegación de su territorio.

247 16.3. Formará parte de la Comisión Coordinadora la responsable de la Organización de Mujeres, que tendrá voz y voto en los  
248 diferentes Órganos.

249 16.4. La elección y/o ratificación de las personas que componen la Comisión de Coordinación corresponde al Pleno de  
250 Enseñanza, salvo la responsable de la Organización de Mujeres que es elegida por la Comisión de la Organización de Mujeres  
251 y ratificada por el Pleno.

252 El Secretariado de Enseñanza indicará el perfil necesario para cubrir los puestos vacantes. Los sindicatos propondrán para  
253 dichos puestos a aquellas personas de entre su afiliación que respondan a los perfiles indicados.

254 16.5. Las personas miembros de la Comisión Coordinadora podrán ser revocadas por el Pleno de Enseñanza o por su  
255 sindicato.

256 16.6. Las funciones de la Comisión Coordinadora, entre otras, son las siguientes:

- 257 » Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Secretariado y Pleno.
- 258 » Llevar a cabo los procesos negociadores en que se vea incurso el Sector de Enseñanza, respetando en todo caso el  
259 carácter asambleario que define a la Organización.
- 260 » Convocatoria de reuniones de los distintos órganos del Sector de Enseñanza en colaboración con las personas de la  
261 Comisión Técnica.
- 262 » Conforme al rango de responsabilidad, elaborar y presentar los grandes ejes de actuación en política educativa y acción  
263 sindical en el Congreso y Pleno del Sector de Enseñanza, así como la evaluación de su aplicación y resultados;
- 264 » Asegurar la organización y funcionamiento del Sector de Enseñanza y apoyar a la Comisión Técnica en sus tareas  
265 centrales.
- 266 » Hacer un seguimiento de los criterios de funcionamiento económico del sector y su relación económica con la  
267 Confederación Intersindical.
- 268 » Atender la política internacional y las relaciones internacionales del Sector de Enseñanza.
- 269 » Atender y gestionar las tareas derivadas de la cesión de permisos sindicales y apoyo a la Confederación Intersindical.
- 270 » Gestionar y coordinar los diferentes canales y recursos de comunicación de STES-Intersindical y otros sectores si así se  
271 determina (webs, Redes Sociales, Foros, listas de distribución, etc.). Realización y coordinación del diseño gráfico, tanto  
272 digital como en formato tangible (revistas, cartelería, imagen para RRSS y webs, etc.)

273

274

## 275 **TÍTULO IV. SUBSECTORES Y ÁREAS DE TRABAJO**

276

### 277 **ARTÍCULO 17. SUBSECTORES**

278 En STES-Intersindical existen los siguiente subsectores: Enseñanza Pública, Enseñanza Privada, Enseñanza en el Exterior y Uni-  
279 versidad; el Pleno de Enseñanza podrá constituir los subsectores que estime en cada momento. Los subsectores podrán celebrar  
280 reuniones y encuentros propios, de los que informarán y, en su caso, emanarán propuestas a los órganos de STES-Intersindical.

281

### 282 **ARTÍCULO 18. ÁREAS DE TRABAJO**

283 En su seno, el Secretariado de Enseñanza podrá organizar Áreas de Trabajo. Tendrán plena capacidad para autodenominarse,  
284 gozarán de autonomía de trabajo, contarán con dotación económico si fuera necesario y podrán proponer sus reuniones y moda-  
285 lidad (presencial o telemática), así como elaborar propuestas para presentar a los órganos confederales, incluido el Congreso del  
286 Sector de Enseñanza. De ser posible, elegirán a una persona que ejercerá el papel de coordinación del área. Se podrán constituir  
287 nuevas Áreas de Trabajo por decisión del Pleno de Enseñanza.

288

289 Las Áreas de Trabajo del Sector de Enseñanza constituidas son las siguientes:

- 290 • Área de Organización y Finanzas.
- 291 • Política Educativa y Acción Sindical
- 292 • Área de Salud Laboral
- 293 • Área de Formación Profesional
- 294 • Área de Educación Inclusiva
- 295 • Área Educación Infantil 0-6 años



- 296 • Área de Enseñanzas Artísticas
- 297 • Área de Relaciones Internacionales.
- 298 • Área de Política Lingüística
- 299 • Área de Comunicación, Prensa y Redes Sociales
- 300 • Área de LGTBI

301

302

## 303 **TÍTULO V. ORGANIZACIÓN DE MUJERES**

304

### 305 **ARTÍCULO 19. ORGANIZACIÓN DE MUJERES.**

306 19.1. STES-Intersindical decide dotarse de una Organización de Mujeres que desarrollará su trabajo confederal a través de una  
307 comisión constituida por una mujer de cada sindicato, una mujer de la Comisión de Coordinación y la representante de la Organi-  
308 zación de Mujeres en el Secretariado de Enseñanza, que será a su vez la representante legal de la Organización de Mujeres de  
309 STES-Intersindical.

310 19.2. La Organización de Mujeres es un espacio de reflexión y reivindicativo para las mujeres que forman parte de los STES-Inter-  
311 sindical hasta que se consiga la igualdad real entre mujeres y hombres. Lleva a cabo su acción de forma transversal y tiene entre  
312 sus fines impulsar la participación y la presencia equilibrada de mujeres y hombres, además de aportar un análisis de género a  
313 la política educativa y la acción sindical del sector de Enseñanza.

314 19.3. Será la Organización de Mujeres quien proponga la forma de coordinarse al estar dotada de un Reglamento de Funciona-  
315 miento propio. Asimismo, establecerá la planificación y desarrollo del trabajo, que será conocido por todos y cada uno de los  
316 STES y estará de acuerdo con las líneas generales de trabajo que se marquen desde la Organización de Mujeres de la Confede-  
317 ración Intersindical.

318 19.4. La Comisión de la Organización de Mujeres de STES-Intersindical se reunirá al menos tres veces al año.

319 19.5. La representante en el Secretariado de Enseñanza será propuesta por la Organización de Mujeres y ratificada por el Pleno  
320 de Enseñanza.

321 19.6. La Organización de Mujeres planificará y realizará sus propias actividades de formación, al menos una vez al año, y dispon-  
322 drá de un espacio específico en las publicaciones confederales y de STES, así como en la página web y Redes Sociales, pudiendo  
323 además realizar publicaciones propias.

324 19.7. La Organización de Mujeres podrá presentar enmiendas como tal a las ponencias del Congreso de Enseñanza.

325 19.8. La representante de la Organización de Mujeres tiene voz y voto en todos los órganos confederales de STES-Intersindical.

326

327

## 328 **TÍTULO VI. COMISIÓN DE GARANTÍAS**

329

### 330 **ARTÍCULO 20. COMISIÓN DE GARANTÍAS**

331 20.1. La Comisión de Garantías del Sector de Enseñanza es el órgano de control, tanto de carácter individual como colectivo,  
332 sobre los sindicatos miembros de STES-Intersindical o sobre sus órganos confederales.

333 Interviene en cuantas reclamaciones le presenten las personas miembros de órganos confederales del Sector de Enseñanza  
334 o las organizaciones miembros de STES-Intersindical sobre la violación de los principios de democracia interna reconocidos  
335 en el Reglamento Estatutario del Sector de Enseñanza.

336 Las personas con responsabilidades dentro de STES-Intersindical contarán con las correspondientes garantías y la Comisión  
337 únicamente podrá requerirles por las decisiones o actos realizados en relación con esas responsabilidades detentadas.

338 20.2. La Comisión de Garantías será elegida, siempre en número impar, por el Congreso de Enseñanza. Estará compuesta,  
339 al menos, por cinco personas titulares y dos personas suplentes (se tenderá a la paridad), que no podrán tener ninguna otra  
340 tarea o representación en los órganos confederales del Sector de Enseñanza.

341 Las personas electas en el Congreso de Enseñanza mantendrán sus cargos, salvo fallecimiento, dimisión o incapacidad,  
342 hasta el siguiente Congreso, en el que presentarán un balance de su gestión durante ese período.

343 20.3. En el supuesto de fallecimiento, dimisión o incapacidad de titulares de la Comisión de Garantías pasará inmediatamente  
344 a ocupar la vacante temporal o definitiva una persona suplente. Si la vacante fuera definitiva, esta persona pasará a ser  
345 titular. En el caso de que la Comisión de Garantías llegara a tener menos de tres, las vacantes que por cualquier circunstancia  
346 se puedan producir entre Congreso y Congreso podrán ser cubiertas con carácter provisional hasta un nuevo Congreso  
347 mediante elección en el Pleno de Enseñanza con el voto de 2/3 partes del Pleno.

348 20.4. Las resoluciones de la Comisión de Garantías deberán dictarse en el plazo máximo de dos meses.

349 20.5. La Comisión de Garantías será dotada de un Reglamento de funcionamiento interno aprobado por el Pleno del Sector  
350 de Enseñanza que se celebre tras la clausura del Congreso de Enseñanza.

351 20.6. La Comisión de Garantías es un órgano sindical facultado para elaborar propuestas y sugerencias de carácter  
352 reglamentario, estatutario, funcional y teórico a los órganos confederales. En cualquier caso, el recurso a la Comisión es  
353 preceptivo, es decir, no puede actuar autónomamente, sino a demanda.

354 20.7. Se requerirá un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación en cualquier organización miembro de STES-Intersindical



355 para poder ser persona miembro de la Comisión de Garantías.

356

357 La Comisión de Garantías no es una instancia jurisdiccional superior a las Comisiones de Garantías, u órganos análogos,  
358 territoriales.

359

## 360 **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

361 Los sindicatos miembros de la Confederación Intersindical, en consonancia con la naturaleza territorial de la misma, podrán no  
362 vincularse a acuerdos y decisiones de STES-Intersindical. De ejercer este derecho, expondrán sus razones al sector y, en cual-  
363 quier caso, no harán campaña contra la decisión o acuerdo al que no se vinculan.

364

## 365 **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

366 Conforme a la Disposición Final Primera de los Estatutos de la Confederación Intersindical, son lenguas oficiales de la Confe-  
367 deración Intersindical el castellano, el catalán, el gallego, el euskera, el asturiano y el aragonés. Podrán ser utilizadas por la  
368 Confederación, para dirigirse a determinados colectivos de personas trabajadoras, todas aquellas lenguas que sirvan de normal  
369 vehículo de comunicación entre ellas.

370

## 371 **DISPOSICIÓN FINAL TERCERA**

372 Para todo lo no dispuesto en el presente Reglamento Estatutario de Funcionamiento de STES-Intersindical, se estará a lo estable-  
373 cido en los Estatutos y demás documentos congresuales vigentes de la Confederación Intersindical.

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413